

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

### Grupo de padres de familia

Entre los suscritos a saber **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con domicilio en el municipio de Medellín y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y **EL TRANSPORTADOR** propietario del vehículo de placas **STX 847**, y por otra lado los padres de familia o acudientes que se detallan en listado anexo, estudiantes de la **I. U. Pascual Bravo**, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta que todos los involucrados hacen parte del presente contrato y que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas no implica la cesión de los demás derechos para las demás relacionadas con la prestación del servicio:

partes generan derechos para las demás relacionados con la prestación del servicio.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte del alumno desde su residencia hasta el Colegio, y viceversa, en los horarios establecidos por la Institución educativa. Prestación que se ejecuta por parte de LA EMPRESA DE TRANSPORTE por intermedio del señor **Juan Carlos Méndez Herrera**, vinculado a la Empresa.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato como término de vigencia, desde el día 22 de Enero 2024 hasta el día 30 de Noviembre, 2024.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El servicio se pagará mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes. La suma a pagar será de \$ \_\_\_\_\_ por cada estudiante.

deudas de cada mes, la suma a pagar sera de \$...  
**CUARTA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:** 1. Pagar al TRANSPORTADOR AUTORIZADO por la empresa la suma pactada según lo establecido en este contrato y exigir el recibo correspondiente. 2. Asegurarse que el estudiante sea puntual en el horario, en el lugar o sitio de recogida convenido. 3. Responder civilmente por los daños ocasionados por sus hijos en ocasión de la ejecución del servicio de transporte. 4. El padre de familia o acudiente, personalmente o por persona designada para tal fin està obligada a estar pendiente de la llegada del estudiante en el sitio asignado para ello, sin que se genere riesgo para el estudiante. 5. Instruir al menor en su buen comportamiento y disciplina que deberà mantener durante el recorrido. Por lo tanto LAS PARTES se acogen en todas sus actuaciones, actitudes y comportamiento al **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** el cual manifiestan conocer. 6. Dar aviso por escrito en caso de cambio en el sitio de recogida del estudiante como minima con dos días hábiles de anticipación. 7. Avisar el dia anterior al transportador de la empresa en caso de que el estudiante no vaya a ser transportado en cualquiera de los trayectos, salvo que se trate de una emergencia.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR:** Por la delegación expresa que se realiza para la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte, el transportador tendrá las siguientes obligaciones con relación a este contrato y con relación a la prestación del servicio:

1. Es una obligación principal de **TRANSPORTADOR**, prestar el servicio escolar en un vehículo en óptimas condiciones técnico- mecánicas, de presentación, comodidad, etc. Conducidos por personal idóneo, responsable y de buenas condiciones morales. 2. Mantener actualizada la documentación exigida por el Ministerio del Transporte y autoridades de Transportes y Tránsito. 3. Ser amable y respetuoso para con los estudiantes, padres de familia o acudiente y con el personal administrativo del Colegio. 4. Tratar de dar solución inmediata a los incidentes que se presenten entre conductores, personal administrativo de la empresa, estudiantes o padres de familia y/o acudientes. 5. Avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos tal y como lo señala el artículo siguiente de este contrato. 6. En caso de falla mecánica o de salud del transportador, EL **TRANSPORTADOR** se obliga a enviar o recoger a los alumnos en otro vehículo de condiciones similares. Cuando el impedimento sea por varios días EL **TRANSPORTADOR** se obliga a avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos y el número del celular o medio de comunicación. En este caso los gastos corren por cuenta de EL **TRANSPORTADOR**. 7. El **TRANSPORTADOR** se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas con la empresa de transporte y acatar las disposiciones contenidas en sus contratos, estatutos y reglamentos y a seguir instrucciones de la egresa relacionada con la prestación del servicio. 8. Contratar la guía que ha de acompañarlo en el recorrido y asumir su salario y prestaciones sociales. 9. Solicitar a la empresa el extracto de contrato. 10. Informar a LA **EMPRESA TRANSPORTADORA** de la terminación del contrato con algún parente de familia o la suspensión del mismo por falta de pago.

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Grupo de padres de familia

**SEXTA: LA EMPRESA TRANSPORTADORA** está facultada a raíz del contrato de vinculación suscrito con el TRANSPORTADOR y con base en su obligación legal de vigilar en relación a la prestación del servicio, o negar el extracto de contrato (Autorización dada por la empresa para la prestación del servicio) o negar el alta, cuando el TRANSPORTADOR esté incumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato o en el contrato, cuando el TRANSPORTADOR esté realizando actuaciones que generen inseguridad en la prestación del servicio, en este caso la EMPRESA DE TRANSPORTADORA informará de esta situación a los padres de familia y partir de esta fecha no responderá por las actuaciones unilaterales que se puedan generar y que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA:** las obligaciones de la Empresa Transportadora se limitan a constatar y vigilar que el TRANSPORTADOR cumpla con sus obligaciones relacionadas con el estado mecánico del vehículo, la documentación exigida por ley y las obligaciones con su conductor, en ningún caso la empresa responderá por obligaciones inherentes a la prestación del servicio que no sean de su conocimiento o que constituyan una actuación unilateral del propietario o conductor del vehículo que vayan en contra de los contratos, en los reglamentos de la empresa.

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del plazo pactado cuando se haya manifestado la intención de no renovarlo o su terminación por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes avisando a la otra con 15 días de anticipación su intención de retirarse. 4. Por incumplimiento de una de las partes, cuando así lo solicite la parte cumplida por escrito y después de fracasar la audiencia de conciliación correspondiente.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplida deberá notificar por escrito los hechos que fundamentan dicho incumplimiento a la otra parte y solicitar el pago de los perjuicios causados con dicho incumplimiento y la terminación del contrato si así lo considera pertinente.

**DECIMA:** La cantidad de dinero pactada incluye toda contraprestación por concepto del vehículo, combustibles, aceites, llantas, reparaciones y repuestos en general, igualmente incluye al conductor del mismo, quien no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y en su razón deberá gozar de la Seguridad Social Integral.

Para constancia se firma a los 18 de Enero del año 2024.

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

  
TRANSPORTADOR AUTORIZADO  
PLACA: STX 847.

Marisol Doran C.  
FIRMA REPRESENTANTE DE PADRES  
CEDULA: 43813964.  
DIRECCION: CI. 77B E # 918-16  
TELEFONO: 302 444 33 09